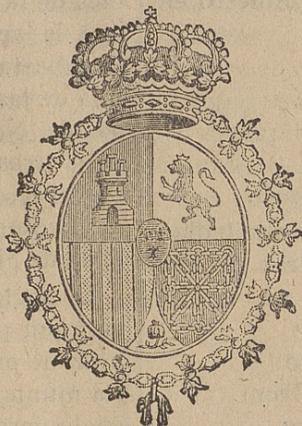


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.258

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Habiendo desaparecido de esta capital hace más de ocho días la anciana Agustina García, desconociéndose su actual paradero, se hace público en este periódico oficial a fin de que por la Guardia civil, policía y demás agentes dependientes de mi autoridad, se proceda a su busca, poniéndola en caso de ser habida, a disposición de mi autoridad para su entrega a los hijos que la reclaman.

Sus señas son: edad 64 años, estatura alta, ojos negros, nariz gorda, viste mantón pardo, traje negro, toquilla a la cabeza y zapatillas blancas.

Valladolid, 10 de Mayo de 1926.

El Gobernador civil interino,

*Emilio de la Sierra.*

Núm. 2.257

## DELEGACIÓN REGIA

PARA LA REPRESIÓN DEL CONTRABANDO Y LA DEFRAUDACIÓN EN LA REGIÓN DEL NOROESTE

La Real orden de 17 de Abril último (Gaceta del 25), llevando a efecto lo prevenido en el artículo 93 de la ley del Timbre, texto refundido, dispone que, a partir del 10 de Mayo próximo, serán exigibles para justificar la propiedad del ganado que se expresa a continuación las siguientes guías:

1.ª clase. Timbre de 100 pesetas para los caballos de carrera y sport, de más de 3 años y menos de diez.

2.ª clase. Timbre de 50 pesetas para el ganado mular, también de lujo y de la misma edad.

3.ª clase. Timbre de 10 pesetas para el ganado caballar de todas clases dedicado a corridas de toros y novillos.

4.ª clase. Timbre de 100 pesetas para los toros y novillos que se lidien.

Y a fin de que los interesados se provean de ellas y habida cuenta de la condición eminentemente ganadera de esta provincia, se publica la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la misma, advirtiéndose: Que las guías de las clases 1.ª y 2.ª son necesarias para acreditar la propiedad del ganado a que se refieren y renovables siempre que las caballerías cambien de dueño; las de la 3.ª, solo para el ganado caballar que se dedique a corridas de toros y novillos; y las de la 4.ª, únicamente,

para los toros y novillos que se lidien. Entendiendo esta Delegación, en cuanto a las dos últimas clases, que el derecho a exigir la guía nace desde el momento que los caballos o toros y novillos salen de sus cuadras o dehesas con destino a la lidia, a cuyo fin los dueños deberán proveerse de ellas con la suficiente antelación.

Todas las guías se expendrán por la Compañía Arrendataria de Tabacos, en sus despachos; serán autorizadas por la Guardia civil, a quien se presentarán para ello; y la no tenencia de las mismas, por quienes a ello vienen obligados, será corregida ante todo con el reintegro, y, además, con la multa del quintuplo al décuplo de la cantidad defraudada. (Artículo 220 de la ley del Timbre).

Lo que en evitación de que los contribuyentes a quienes afecta incurran en las sanciones que se indican, advierte esta Delegación Regia, a fin de que procedan a ponerse en las condiciones reglamentarias exigidas.

Salamanca, 3 de Mayo de 1926.

— El Delegado Regio, *Alfredo S. Moyano.*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.249

## Ayuntamiento de Valladolid

## ANUNCIOS

Aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno las condiciones bajo las cuales se ha de

celebrar la subasta para el arriendo de los arbitrios «Colocación de sillas, mesas y veladores en la vía pública», durante los años económicos de 1926 a 27, 1927 a 28, 1928 a 29, 1929 a 30 y 1930 a 31, se hace saber al público, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas respecto a la celebración de dicha subasta, advirtiéndose que pasado referido plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen, de conformidad con lo que determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 8 de Mayo de 1926.  
—El Alcalde, *Vicente Moliner.*

Núm. 2.248

Aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta para el arriendo de los arbitrios «Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terreno del común», «Rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículo» y el de «Licencias para industrias callejeras y ambulantes» durante los años económicos de 1926 a 27, 1927 a 28 y 1928 a 29, se hace saber al público a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción

de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas respecto a la celebración de dicha subasta, advirtiéndose que pasado el referido plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen, de conformidad con lo que determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio, de 1924.

Valladolid, 8 de Mayo de 1926.  
—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 2.228

#### Herrín de Campos

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Herrín de Campos, a 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, *Ángel Giralda*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Fresno el Viejo.  
Mojados.  
Moral de la Reina.  
Peñañel.  
Pozal de Gallinas.  
Pozaldez.  
Rodilana.  
Tordehumos.  
La Unión de Campos.

Por término de quince días se halla expuesto el Registro fiscal de edificios y solares en el Ayuntamiento de  
Campaspero.

Núm. 2.219

#### Mojados

Formado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, los interesados en el mismo, pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Mojados, 5 de Mayo de 1926.  
—El Alcalde accidental, *Miguel Vega*.

Igualmente y por el mismo tér-

mino, se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Moral de la Reina.  
Pozal de Gallinas.  
Pozaldez.  
Rodilana.  
La Unión de Campos.

Por el mismo término se hallan los de rústica, pecuaria y urbana en los Ayuntamientos de  
Castrejón.  
Pesquera de Duero.  
San Martín de Valvení.  
Valbuena de Duero.  
Villaco.

Y el de urbana por dicho término en los Ayuntamientos de  
Castromonte.  
Villardefrades.

Y el de territorial y urbana por repetido término en el Ayuntamiento de

Quintanilla de Trigueros.

Núm. 2.224

#### Moral de la Reina

Durante los días 24 y 25 del actual, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del ejercicio actual del reparto general de utilidades, del impuesto de carruajes de lujo y del reparto de pastos comunales sobre los ganados mayores, así como también la de los atrasos por dichos conceptos, cuya recaudación estará a cargo del Recaudador municipal don José María Frómesta.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Moral de la Reina, a 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, *Elías Velasco*.

Núm. 2.242

#### Nava del Rey

A las doce horas del siguiente día de cumplirse los veinte de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará pública subasta en en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, para el aprovechamiento de 6.593 cargas de ramaje; 381 cárceles de leña gruesa; 71 piezas de traviesa; 3.529 apeas y 309 rollizos procedentes del Pinar Común y Escobares, de estos Propios, todo lo cual se halla recogido y apilado en el tramo III, cuartel A del monte.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trece mil novecientos veintiséis pesetas veinticinco céntimos, que serán pagadas por el adjudicatario en la siguiente forma: 6.000 pesetas al cumplirse un

mes de la fecha en que se notifique la aprobación definitiva de la subasta; 2.000 pesetas en cada una de las fechas 31 de Agosto y 30 de Noviembre del corriente año; otras 2.000 el día veintiocho de Febrero de 1927 y el resto hasta el completo de la adjudicación el 31 de Mayo de igual año.

La opción a la subasta se verificará por pliegos cerrados que habrán de presentarse en la Secretaría municipal de diez a trece, de cualquiera de los días laborables comprendidos entre el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín» y el inmediato anterior al de la celebración del concurso; debiendo acompañar los solicitantes un resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal o en la General de Depósitos la cantidad de setecientas pesetas, que elevará el favorecido hasta completar el diez por ciento del importe de la adjudicación, a no ser que la Corporación municipal le admita un fiador garante.

Se concede el plazo de un año para retirar cuanto es objeto de aprovechamiento y podrán los licitadores hacerse representar por otra persona si la proveen de poder notarial bastantado por cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta ciudad.

El pliego de condiciones de la presente subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, todos los días laborables hasta el de la celebración de la subasta.

Nava del Rey, 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde accidental, *Mariano Bergaz*.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal que exhibirá en el acto de apertura de pliegos, se compromete a tomar por su cuenta los aprovechamientos de ramaje y maderas del Pinar de Propios Común y Escobares, objeto de esta subasta, por el precio de..... pesetas (en letra y acepta todas las condiciones del pliego que sirve de base al concurso.

(Fecha y firma)

Núm. 2.221

#### Padilla de Duero

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento abrir concurso para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, se anuncia para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, presenten los concursantes sus solicitudes al Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Padilla de Duero, a 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, *Eulogio Melero*.

Núm. 2.262

#### Palacios de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Palacios de Campos, a 8 de Mayo de 1926.—El Alcalde, *Julio Nieto*.

Núm. 2.220

#### Piñel de arriba

Terminados y aprobados por la Junta pericial de esta villa, el padrón, copia y lista cobratoria de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1926 al 27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde que tenga efecto la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar del importe de sus cuotas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Piñel de arriba, 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, *Lino Granada*.

Núm. 2.118

#### Saelices de Mayorga

Don Juliano Crespo Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que debiendo procederse a confeccionar el padrón de todos los carruajes, coches, automóviles y caballerías de lujo destinados a comodidad, recreo u ostentación de sus dueños o poseedores, existentes en esta

localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad a lo ordenado por el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y disposiciones complementarias, por el presente se advierte a cuantos alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, del deber en que están de presentar a esta Alcaldía, dentro del período de tiempo que media desde el día en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia al día 30 del actual mes, una relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que posean en este término municipal, a tenor de lo que determina el artículo 19 de citado Reglamento antes citado; bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incurso en la penalidad prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación.

Por último, se advierte que, con arreglo a la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase de carruajes está obligado a presentar nuevamente relaciones aun en el caso de no haber tenido alteración en el número o clase de carruajes y de caballerías durante el año.

Saelices de Mayorga, 3 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 2.239

#### San Martín de Valvení

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Martín de Valvení, 4 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 2.238

#### Siete Iglesias de Trabancos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presen-

tar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Siete Iglesias de Trabancos, 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Telesforo Estébanez.

Núm. 2.072

#### Tamariz de Campos

Durante los días quince y dieciséis del mes actual y hora de las diez a las trece, estará abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y carruajes de lujo, por el Recaudador auxiliar don Faustino Artero Ortega.

Tamariz de Campos, 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Restituto Blanco.

Núm. 2.165

#### Torrecilla de la Orden.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que en unión de los electos, han de confeccionar en su día el reparto general de utilidades de este pueblo para el ejercicio de 1926-27, a los señores siguientes:

##### Parte real

- D. Arsenio Cano Luis.
- » Miguel Fraile Rodríguez.
- » Daniel Salgado del Valle.
- » Pedro Martín Martín.

##### Parte personal

- D. Servando González Herrero.
- » Antonio Martín Rodríguez.
- » Gonzalo Mangas Casado.
- » Crescencio Antonio Jiménez.

Lo que se hace público para que presenten las reclamaciones oportunas contra dichos nombramientos, dentro del término legal, conforme determina el artículo 489 de dicho cuerpo legal.

Torrecilla de la Orden, 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fructuoso Sanz.

Núm. 2.190

#### Torrecilla de la Torre

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución total por cuota de este término municipal, formado por la oficina del servicio de Avance Catastral para el año de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que únicamente se admitirán las que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Torrecilla de la Torre, 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Félix Herrero.

Núm. 2.065

#### Trigueros del Valle

La cobranza del Repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar los días 18 y 31 del actual, por el Recaudador municipal, don Isidoro García, en el sitio acotumbrado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Trigueros del Valle, 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 2.232

#### Tudela de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Además en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine la exposición expresada, las reclamaciones pueden ser interpuestas por cualquier habitante del término, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Tudela de Duero, 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 2.233

#### Tudela de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día cinco del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la obras de construcción de un nuevo Matadero y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse dentro del plazo de diez días, contados desde

la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tudela de Duero, a 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 2.203

#### Valdearcos de la Vega

La cobranza del cuarto trimestre del reparto general de utilidades y demás arbitrios municipales de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, tendrá lugar el día 28 de los corrientes y horas de nueve a quince por el recaudador municipal don Florencio Bombín Granada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan satisfacer sus cuotas y descubiertos de trimestres anteriores y no incurrir en los recargos que señala la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Valdearcos de la Vega, a 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Félix Mínguez.

Núm. 2.206

#### Villafranca de Duero

Teniendo que arrendar en pública subasta, los arbitrios de este municipio «Puestos públicos» y «Mostración de vinos», como ingresos para el presupuesto de 1926 a 27, se han formado los respectivos pliegos de condiciones para las subastas, que se celebrarán en su día, y se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, que se admitirán durante dicho plazo, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villafranca de Duero, a 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 2.195

#### Villalbarba

Formado por esta Alcaldía el duplicado padrón y lista cobratoria de urbana de este término municipal para el próximo año de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento indicados documentos por espacio de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Villalbarba, a 2 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fabio Martín.

Núm. 2.196

**Villalbarba**

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución total de este término, formado por la Oficina del Servicio de Avance Catastral para el ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones; bien entendido que únicamente se admitirán en esta Junta las que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villalbarba, a 2 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fabio Martín.

Núm. 2.225

**Villanueva de San Mancio**

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución total de este término, formado por la oficina del Servicio de Avance Catastral rústico para el ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; bien entendido que únicamente se admitirán en esta Junta las que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villanueva de San Mancio, 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Graciano Gutiérrez.

Núm. 2.237

**Villasexmir**

Don Fructuoso García Primo, Alcalde-Presidente de este término.

Hago saber que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del mes en curso por el recaudador de este Ayuntamiento, don Francisco Torres Cuervo.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresado concepto, tanto vecinos como forasteros, a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario, incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la instrucción de apremios.

Villasexmir, 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fructuoso García.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.243

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Lafleur, Angela; hija de Carlos y Celia, natural de Amberes (Bé-

gica, de estado soltera, profesión comedianta, de veintisiete años de edad, es de estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz aguileña larga, color del rostro moreno, viste de negro, sin domicilio, procesada por hurto de quinientas pesetas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, con objeto de notificarla el auto de prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Núm. 2.186

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

EDICTO

Don Alejandro Gallo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador don Eusebio Rodríguez de cantidades que le adeuda doña Juana del Castillo Toro, con motivo de diligencias de depósito judicial de aquella, se venderán en pública y primera subasta los bienes embargados a dicha doña Juana, los cuales, como las condiciones de subasta, son como siguen:

**Bienes objeto de la subasta**

- 1.º Siete mesas de mármol, con piedra blanca, de forma rectangular y pies de hierro fundido, bastante usadas; tasadas en ciento setenta y cinco pesetas.
  - 2.º Cuatro mesas redondas, con mármol y pies de hierro, muy usadas; tasadas en sesenta pesetas.
  - 3.º Diecisiete banquetas de madera, forma cuadrada; tasadas en cincuenta y una pesetas.
  - 4.º Cinco bancos de madera, en buen uso; tasados en cuarenta pesetas.
  - 5.º Otras once banquetas como las reseñadas antes; tasadas en treinta y tres pesetas.
  - 6.º Un mostrador de dos cuerpos, de madera, imitación nogal; tasado en setenta y cinco pesetas.
  - 7.º La instalación del local, con sus armarios percheros, escaparate y luces; tasada en doscientas cincuenta pesetas.
  - 8.º Un reloj de pared, redondo; tasado en diez pesetas.
  - 9.º Una cocinilla de metal, para hacer café, tasada en veinticinco pesetas.
- Suma total, 719 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

- 1.ª La subasta tendrá lugar el día 12 doce de Junio próximo en

la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad importe de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Juana del Castillo, calle de Jesús, números 3 y 5, donde podrán examinarles los licitadores.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Gallo.—El Secretario, Alfredo Suárez.

125

Núm. 2.185

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don José Minguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente se hace público en expediente de embargo de bienes del Procurador don José Rodríguez Ferrer y Vila, en representación del comerciante don Juan Martín de la Plaza, dictó auto hoy por este Juzgado, tendiendo por solicitada la suspensión de ejecución del expresado don Juan Martín, habiéndose nombrado Interventor a don Santos Pérez, con domicilio en Fuente Dorada, de esta capital.

Lo cual se hace público mediante el presente, a los efectos legales oportunos.

Dado en Valladolid, a primero de Mayo de mil novecientos veintiséis.—José Minguez.—El Secretario, Faustino Mato.

126

Núm. 2.187

**PALENCIA**

REQUISITORIA

Moreno Paredero, María; conocida también por María Leche Avellán, de catorce años de edad, soltera, hija de María Josefa, natural de Ataquines, domiciliada últimamente en Toro, hoy en ignominioso paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Palencia, para responder de los cargos que contra la misma resultan en causa 294 de 1925 que en este Juzgado se la siguió por robo, bajo los apercibimientos de ser

declarada rebelde si no lo verifica.

Asimismo encargo y confiero comisión en forma a las Autoridades gubernativas y Guardia civil, para que procedan a su captura, poniéndola caso de ser habida a disposición de dicho Tribunal, para ser ingresa en los establecimientos que dispone el Real decreto de catorce de Noviembre último.

Dado en Palencia, a cinco de Mayo de 1926.—Emilio Lasalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 2.188

**VILLALÓN**

REQUISITORIA

Don Joaquín Díaz Merry y Cejuela, Juez de Instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Domiciano Sánchez Villalón (a) el Gitano, hijo de Francisco y de Marceliana, natural de Villada, partido de provincia de Palencia, aladero, con antecedentes penales, que nació el día 9 de Agosto de 1883, vecino que fué últimamente de Villalón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, cortados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional, según lo acordado en causa que se le sigue por disparo y daños, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa.

Villalón, a seis de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Joaquín Díaz Merry.—El Secretario, José Nieto.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL